

La experiencia de México en materia de prácticas comunes

Luis Silverio Pérez Altamirano

Coordinador Departamental Examen Área Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

22 de Julio de 2020



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

La experiencia de México - Prácticas comunes

Contenido:

- *Examen de Novedad*
- *Representación Gráfica de diseños industriales*
- *Diseños industriales de Interfaces gráficas de usuarios e Iconos*

Examen de Novedad

*Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial publicada el **1 de julio de 2020.***

Artículo 65.- Serán registrables los diseños industriales que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial.

Artículo 67. Para efectos del presente Capítulo, se entenderá:

I. Nuevo, el diseño que sea de creación independiente y difiera en grado significativo, de diseños conocidos o de combinaciones de características conocidas de diseños;

Representación Gráfica en una Solicitud de Registro de Diseño Industrial ante el IMPI

Artículo 71. Las reproducciones gráficas o fotográficas se sujetarán a los siguientes requisitos:

- Número de perspectivas necesarias para ilustrar el diseño;*
- Uso de perspectivas de sección o corte, parciales, ampliadas o de conjunto,*
- Uso de perspectivas con fines de ejemplificación*

Representación Gráfica en una Solicitud de Registro de Diseño Industrial ante el IMPI

Artículo 71. Las reproducciones gráficas o fotográficas se sujetarán a los siguientes requisitos:

- *Aspectos del diseño a proteger ilustrarse mediante líneas continuas*
- *Aspectos del diseño que no forman parte de la protección ilustrarse mediante líneas discontinuas, difuminado, sombreado o contorno, distinguiendo claramente el diseño reclamado y los elementos que no forman parte de la protección.*

Diseño Industrial de Interface gráfica de usuario e Iconos

- (i) Los diseños industriales de Iconos aplicados a pantalla son clasificados en 14-04; como iconos para computadora,*
- (ii) Las interfaces gráficas usuario aplicada a pantalla, pueden ser estáticas o dinámicas (por ejemplo interface gráfica animadas o interface gráfica secuencial), son aceptables en una solicitud si cumplen el criterio de unidad de diseño (art. 72 Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial)*

Representación Gráfica en una Solicitud de Registro de Diseño Industrial ante el IMPI

Artículo 71. Las reproducciones gráficas o fotográficas se sujetarán a los siguientes requisitos:

- *Cuando el diseño industrial consista en una secuencia animada o en una interfaz grafica animada, las reproducciones se presentaran visualmente relacionadas, mostrando características en común y enumeradas de forma que resulte clara la percepción de movimiento o progresión.*

Diseño Industrial de Interface gráfica de usuario

Artículo 70. La descripción de la solicitud de registro de diseño industrial se formulará sujetándose a los siguientes requisitos:

Fracción I. Permitirá la comprensión clara y completa del diseño,,

Cuando el diseño industrial consista en una secuencia animada o en una interfaz gráfica animada, contendrá la enumeración de las perspectivas que permitan una comprensión clara y completa del movimiento o la progresión.

Gracias



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL